



95

Resolución Jefatural No. 095-2006-AGN/J

Lima, 20 MAR. 2006

Visto, el Informe N° 048-A-2006-AGN/OTA-OA, de la Oficina de Abastecimiento, sobre aprobación de ejecución y pago de prestaciones adicionales en el contrato suscrito con el Consorcio Construcciones Rápidas S.A. & Ingeniería Actual, ganador de la Buena Pro en el Concurso Público 001-2005-AGN;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2006, se suscribió contrato con el Consorcio Construcciones Rápidas S.A. & Ingeniería Actual S.A., ganador de la Buena Pro en el Concurso Público 001-2005-AGN, por la suma de S/. 250,256.46 (doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta y seis y 46/100 nuevos soles), para realizar el acondicionamiento del inmueble ubicado entre el Jr. de la Unión N° 240 y el Pasaje Piura s/n (segundo piso), Cercado de Lima;

Que, mediante Carta s/n, de fecha 15 de febrero de 2006, el contratista manifiesta que es necesario realizar una serie de trabajos adicionales a fin de concluir con el servicio y alcanzar la finalidad del contrato, los cuales ascienden a la suma de S/. 34,960.08 (Treinta y cuatro mil novecientos sesenta con 08/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 003-2006-NGFB, de fecha 24 de febrero de 2006, la Supervisora del Servicio de acondicionamiento concuerda con el contratista respecto a la suma propuesta por la realización de trabajos adicionales y recomienda su aprobación manifestando que estas obedecen a cambios y mejoras necesarios realizados en el proyecto para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el artículo 42° de su Texto Único Ordenado, establece que la entidad contratante de un servicio podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato, siempre y cuando sean indispensables para alcanzar la finalidad del mismo;

Que, el artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala que para la ejecución de prestaciones adicionales, estas deberán ser previamente aprobadas por el Titular de la Entidad, debiendo contar necesariamente con la respectiva asignación presupuestal;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe N° 048-A-2006-AGN/OTA-OA, manifiesta que el monto propuesto por las prestaciones adicionales se encuentran dentro del margen establecido en el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha previsto los recursos necesarios para afrontar la ejecución de las prestaciones adicionales, a través de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con los visados de la Oficina Técnica Administrativa, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la ejecución y pago de prestaciones adicionales realizadas por el Consorcio Construcciones Rápidas S.A. & Ingeniería Actual S.A., ganador de la Buena Pro en el Concurso Público 001-2005-AGN, hasta por la suma de S/. 34 ,960.08 (Treinta y cuatro mil novecientos sesenta con 08/100 nuevos soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

Regístrese y comuníquese

Teresa Carrasco Caveró
JEFA
Archivo General de la Nación